



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
Secretaría Comunal de Planificación

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.**

Huépil, Martes 03 de Septiembre del 2019.-

DECRETO ALCALDICIO N°: 3040/2019

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Artículo 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del estado.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio de Cooperación suscrito con la Corporación Nacional Forestal e Ilustre Municipalidad de Tucapel.

DECRETO

1. **APRUEBESE** El Convenio de Cooperación suscrito entre la Corporación Nacional Forestal y la Ilustre Municipalidad de Tucapel de fecha 03.06.2019, para la creación de un Programa denominado "Programa Comunitario Junta de Vecinos 5 de Octubre".
2. **INFORMESE Y RESPALDESE** con una copia del presente decreto, en los procedimientos administrativos que se ejecuten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

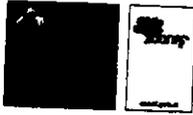
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- SM. Y Of. De Partes (2)
- Secretaría Comunal de Planificación (2)

FJDA/GERL/MCR/jpp



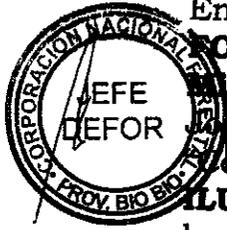
+ Árboles
para Chile



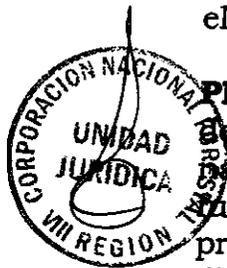
**CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



En Los Angeles, a 03 de junio de 2019, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4 representada por su Jefe Provincial (I) don **Guigel Angel Muñoz Parada**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, indistintamente, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, RUT 69141800-6, representada legalmente por su Alcalde don **Jaime Veloso Jara**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Tucapel, celebran el siguiente Convenio de Cooperación:



PRIMERO: CONAF es una Corporación de Derecho privado creada por Órganos del Estado, cuya misión es "Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad".



SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Tucapel su Misión es satisfacer las necesidades de toda su comunidad, a través de una administración sólida, participativa y solidaria, promotora del desarrollo y participación en el progreso económico, social y cultural de todos sus habitantes, en armonía con el medio ambiente, su identidad, gente y tradiciones y su visión es ser considerada como apoyo, asistencia y colaboración para lograr el Desarrollo Económico y Estabilidad Social de todos los habitantes de la Comuna, bajo el trabajo cohesionado, transparente, innovador y moderno de su Capital Humano.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa "+ Árboles para Chile"; incrementar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano en el Area verde de la Junta de Vecinos 05 de Octubre, Huelpil, a través de la creación de un Programa Comunitario.

QUINTO: Para alcanzar este objetivo la Corporación, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita, aportará:

- Con la creación de un Programa denominado "Programa Comunitario Junta de Vecinos 5 de Octubre".



- Asistencia técnica y capacitación atinentes al Programa, además del apoyo al diseño del espacio que se pretende arbolado en el caso que sea necesario, selección de especies, asistencia técnica en temas de plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la I. Municipalidad de Tucapel.
- La entrega de plantas, árboles, infraestructura e insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado, según lo permita su disponibilidad y cuando se considere necesario.
- Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad nacional y/o regional para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.



SEXTO: Por su parte la I. Municipalidad de Tucapel hará el siguiente aporte:

- Aporte Profesional para presentar un proyecto de diseño del espacio que se pretende arborizar.
- Aporte de mano de obra estimado en un valor de \$ 1.000.000 para la ejecución de las actividades.
- Aporte de insumos tales como fertilizantes y otros para el cuidado del entorno arbolado, estimado en un valor de \$ 200.000.
- Establecer el personal que se hará cargo de la mantención de los espacios arbolados durante el periodo estival y el respectivo desmalezado y riego en caso de ser requerido.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.



SEPTIMO: CONAF y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas, árboles e implementos para la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta o utilización en otras actividades. Una vez ejecutado el arbolado y las obras comprometidas en este convenio, será de responsabilidad de la Municipalidad de Tucapel su conservación y cuidado.

NOVENO: Durante la vigencia de este convenio las instituciones podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.



DÉCIMO: Las partes designarán uno o más Coordinadores (as), según se requiera, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. En el caso de CONAF su coordinación será el encargado del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal de la provincia de Biobío o quien este determine.

En el caso de la Municipalidad de Tucapel la contraparte será su Director/a de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).



DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con a lo menos, dos meses de anticipación. En todo caso las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.

DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes y se deberá dejarse constancia de estas por escrito.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Los Ángeles se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.



DÉCIMO CUARTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Tucapel y 2 en poder de CONAF.



JAIMELISSO JARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

